



Asamblea General

Distr. general
3 de marzo de 2005

Quincuagésimo noveno período de sesiones
Tema 56 a) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 20 de diciembre de 2004

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/59/L.54 y Add.1)]

59/213. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y organizaciones regionales y de otro tipo¹,

Recordando las disposiciones del Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas, así como sus resoluciones 55/218, de 21 de diciembre de 2000, 56/48, de 7 de diciembre de 2001, y 57/48, de 21 de noviembre de 2002,

Recordando también los principios consagrados en el Acta Constitutiva de la Unión Africana, aprobada en la Reunión de los Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana que se celebró en Lomé del 10 al 12 de julio de 2000²,

Recordando además las decisiones y declaraciones aprobadas por la Asamblea de la Unión Africana en sus períodos ordinarios de sesiones primero, segundo y tercero, que se celebraron en Durban (Sudáfrica) los días 9 y 10 de julio de 2002³, Maputo del 10 al 12 de julio de 2003⁴ y Addis Abeba del 6 al 8 de julio de 2004⁵, respectivamente,

Acogiendo con satisfacción la entrada en vigor del Protocolo relativo a la creación del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana, el 26 de diciembre de 2003, y el documento marco de carácter normativo relativo al establecimiento de una fuerza africana de reserva y un Comité de estado mayor,

¹ A/59/303.

² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2158, No. 37733.

³ Véase A/57/744, anexo III.

⁴ Véase A/58/626, anexo I.

⁵ Véase Unión Africana, documentos Assembly/AU/Dec.33 a 54 (III) y Assembly/AU/Decl.12 y 13 (III).

Acogiendo con satisfacción también la declaración formulada por el Presidente del Consejo de Seguridad acerca de la relación institucional con la Unión Africana en la 5084ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 19 de noviembre de 2004 en Nairobi⁶,

Acogiendo con satisfacción además las ideas y la misión de la Unión Africana, así como las propuestas que figuran en el Plan estratégico de la Comisión de la Unión Africana aprobado en la Reunión de los Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana que se celebró en Addis Abeba del 6 al 8 de julio de 2004,

Teniendo presente la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Nueva Alianza para el Desarrollo de África, contenida en su resolución 57/2, de 16 de septiembre de 2002, y sus resoluciones 57/7, de 4 de noviembre de 2002, y 58/233, de 23 de diciembre de 2003, y acogiendo con beneplácito que la comunidad internacional haya renovado su compromiso de apoyar la Nueva Alianza⁷ y otras iniciativas conexas en favor de África,

Acogiendo favorablemente la decisión AU/Dec.38 (III), adoptada en el tercer período ordinario de sesiones de la Asamblea de la Unión Africana, relativa a la aplicación de la Nueva Alianza⁵,

Teniendo presentes la Declaración y el Plan de Acción que figuran en el documento titulado “Un mundo apropiado para los niños”, aprobados en su período extraordinario de sesiones sobre la infancia, que se celebró en Nueva York del 8 al 10 de mayo de 2002⁸, y la Posición Común Africana sobre la Infancia, que la Asamblea de los Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana aprobó en su 37º período ordinario de sesiones, celebrado en Lusaka del 9 al 11 de julio de 2001⁹,

Reconociendo el esfuerzo constante que realizan los países africanos por incorporar la perspectiva de género en la actividad general y potenciar la participación de la mujer en los órganos de adopción de decisiones, y acogiendo con beneplácito a ese respecto la Declaración solemne sobre la igualdad entre los géneros en África adoptada en el tercer período ordinario de sesiones de la Asamblea de la Unión Africana⁵,

Tomando nota del Plan de Acción sobre la familia en África, puesto en marcha por la Unión Africana en su Cumbre extraordinaria sobre la familia en África, celebrada en Cotonú (Benin) del 25 al 27 de julio de 2004, como contribución de África a la celebración del décimo aniversario del Año Internacional de la Familia,

Tomando nota también de la Declaración sobre el empleo y la mitigación de la pobreza aprobada en la Cumbre extraordinaria de la Unión Africana sobre el empleo y la mitigación de la pobreza en África, celebrada en Uagadugú del 3 al 9 de septiembre de 2004,

Señalando que la Unión Africana y sus órganos, así como los órganos y comunidades económicos regionales deberán trabajar para impulsar la integración económica, y la necesidad de acelerar el proceso conducente al pleno

⁶ S/PRST/2004/44; véase *Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1º de agosto de 2004 a 31 de julio de 2005*.

⁷ A/57/304, anexo.

⁸ Véase resolución S-27/2.

⁹ Véase A/56/457, anexo I, AHG/Dec.170 (XXXVII).

establecimiento y consolidación de la Unión Africana a fin de alcanzar el desarrollo sostenible,

Destacando la necesidad de atender con urgencia la difícil situación de los refugiados y los desplazados internos de África y observando a este respecto la decisión EX.CL/Dec.127 (V), relativa a la situación de los refugiados, los repatriados y los desplazados en África, adoptada por el Consejo Ejecutivo de la Unión Africana en su quinto período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 30 de junio al 3 de julio de 2004, y la conferencia organizada por la Unión Parlamentaria Africana y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre el tema “Los refugiados en África: problemas relacionados con la protección y sus soluciones”, celebrada en Cotonú del 1° al 3 de junio de 2004,

Reconociendo la importancia de desarrollar y mantener una cultura de paz, tolerancia y relaciones armoniosas basada en la promoción del desarrollo económico, los principios democráticos, la gobernanza, el Estado de derecho, los derechos humanos, la justicia social y la cooperación internacional, como se refleja en el Acta Constitutiva de la Unión Africana y en la Declaración de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África sobre la democracia y la gobernanza política, económica y empresarial,

Destacando la necesidad de ampliar el alcance de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana en el ámbito de la lucha contra la explotación ilícita de los recursos naturales,

Poniendo de relieve la importancia de la aplicación efectiva, coordinada e integrada de la Declaración del Milenio¹⁰, el Programa de Doha para el Desarrollo¹¹, el Consenso de Monterrey de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo¹², y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (“Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo”)¹³,

Acogiendo con satisfacción la aprobación del Protocolo por el que se establece la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos como complemento de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos,

Tomando conocimiento de la entrada en vigor de la Convención de Argel de 1999 para prevenir y combatir el terrorismo, y observando que la colaboración internacional y la cooperación entre la Unión Africana, los órganos competentes de las Naciones Unidas y la comunidad internacional en general en la lucha mundial contra el terrorismo son primordiales,

Tomando nota de la Declaración y el Marco de Acción de Abuja para la lucha contra el VIH/SIDA, la tuberculosis y otras enfermedades infecciosas conexas¹⁴ y de

¹⁰ Véase resolución 55/2.

¹¹ Véase A/C.2/56/7, anexo.

¹² *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.

¹³ *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 2, anexo.

¹⁴ Organización de la Unidad Africana, documento OAU/SPS/ABUJA/3.

la Declaración de Maputo sobre el paludismo, el VIH/SIDA, la tuberculosis y otras enfermedades infecciosas conexas¹⁵,

Reconociendo la contribución que realiza la Oficina de Enlace de las Naciones Unidas al fortalecimiento de la coordinación y la cooperación entre la Unión Africana y las Naciones Unidas, así como la necesidad de consolidarla para aumentar su utilidad,

Convencida de que el fortalecimiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana y sus órganos contribuirá a promover los principios recogidos en el Acta Constitutiva de la Unión Africana y al desarrollo de África,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General¹;
2. *Acoge con beneplácito* la cooperación entre la Unión Africana y las Naciones Unidas y, a este respecto, la continua participación de la Unión Africana y sus organismos especializados, así como su aportación constructiva, en la labor de las Naciones Unidas, y exhorta a ambas organizaciones a aumentar la participación de la Unión Africana en todas las actividades de las Naciones Unidas relacionadas con África;
3. *Destaca* la necesidad de aumentar la cooperación y la coordinación entre la Unión Africana y las Naciones Unidas e insta al sistema de las Naciones Unidas a que siga apoyando a la Unión Africana de forma permanente con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo de Cooperación suscrito por ambas organizaciones, así como en otros memorandos de entendimiento;
4. *Exhorta* al Secretario General a que promueva activamente la participación de la Unión Africana y de sus órganos en el cumplimiento de los compromisos contenidos en la Declaración del Milenio¹⁰, en especial los relativos a la satisfacción de las necesidades especiales de África;
5. *Invita* al Secretario General a que pida a todos los organismos competentes de las Naciones Unidas que intensifiquen la cooperación con la Unión Africana en la creación de sus órganos, incluso mediante la aplicación de los protocolos del Acta Constitutiva de la Unión Africana² y del Tratado por el que se establece la Comunidad Económica Africana¹⁶, y que colaboren en la armonización efectiva de los programas de la Unión Africana con los de las comunidades económicas regionales;
6. *Pide* a los organismos del sistema de las Naciones Unidas que realizan actividades en África que incluyan en sus programas nacionales, subregionales y regionales actividades de apoyo a los países africanos que se esfuerzan por ampliar la cooperación y la integración económicas en la región;
7. *Invita* al Secretario General a que pida al sistema de las Naciones Unidas que intensifique su apoyo a la Unión Africana en la puesta en práctica de sus ideas, su misión y su Plan estratégico, en particular en los siguientes ámbitos:
 - a) Establecimiento de estructuras de apoyo y gestión;
 - b) Adaptación de la estructura a la estrategia y fortalecimiento de la capacidad de consolidación institucional;

¹⁵ A/58/626, anexo I, Assembly/AU/Decl.6 (II).

¹⁶ A/46/651, anexo.

- c) Modernización de la tecnología de la información y las comunicaciones y fomento de la tecnología autóctona;
- d) Creación de capacidad interna para la incorporación de la perspectiva de género en la actividad general;
- e) Promoción de las elecciones libres y democráticas;
- f) Gestión de las actividades en casos de desastre;
- g) Sistema de salud integrado de África;
- h) Elaboración del Modelo africano de política social: los niños primero;
- i) Apoyo al Comité africano de expertos sobre los derechos y el bienestar del niño;
- j) Promoción mundial de las ideas de la Unión Africana para consolidar la integración y fomentar el desarrollo sostenible en África;

8. *Pide* al sistema de las Naciones Unidas, a la vez que reconoce su papel fundamental en la promoción y el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, que, según proceda, intensifique la asistencia que presta a la Unión Africana para el fortalecimiento de la capacidad institucional y operacional de su Consejo de Paz y Seguridad, especialmente en los aspectos siguientes:

- a) Desarrollo de su sistema de alerta temprana, incluida la Sala de Situación de la Dirección de Paz y Seguridad;
- b) Capacitación del personal civil y militar, incluso mediante un programa de intercambio de personal;
- c) Intercambio y coordinación de información regulares y permanentes, en particular entre los sistemas de alerta temprana de ambas organizaciones;
- d) Misiones de apoyo a la paz de la Unión Africana en los distintos Estados miembros, particularmente en materia de comunicación y otros tipos de apoyo logístico conexos;
- e) Fomento de la capacidad de consolidación de la paz antes y después de concluir las hostilidades en el continente;
- f) Prestación de apoyo al Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana en la labor humanitaria que realice en el continente con arreglo a lo dispuesto en el Protocolo por el que se estableció el Consejo de Paz y Seguridad;
- g) Establecimiento de una fuerza africana de reserva y de un comité de estado mayor;

9. *Invita* al Secretario General a que estudie, en estrecha consulta con el Presidente de la Comisión de la Unión Africana, nuevos medios de cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana, teniendo especialmente en cuenta el mandato ampliado y los nuevos órganos de la Unión Africana;

10. *Insta* a las Naciones Unidas a que, en consulta con la Unión Africana, alienten a los países donantes a proporcionar fondos, capacitación y apoyo logístico suficientes a los países de África para ayudarles a mejorar su capacidad de mantenimiento de la paz y, de esa forma, a participar activamente en operaciones de ese tipo con arreglo al Protocolo relativo a la creación del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana y en el marco de las Naciones Unidas;

11. *Destaca* la necesidad urgente de que las Naciones Unidas y la Unión Africana establezcan una colaboración estrecha y formulen programas concretos para abordar los problemas planteados por la proliferación de armas pequeñas y ligeras y minas antipersonal en el marco de las declaraciones y resoluciones pertinentes aprobadas por las dos organizaciones;

12. *Exhorta* al sistema de las Naciones Unidas y a la comunidad internacional a que sigan apoyando la Nueva Alianza para el Desarrollo de África⁷ y su Mecanismo de examen entre los propios países africanos en cuanto a iniciativas y programas de la Unión Africana cuya titularidad y dirección están en manos africanas;

13. *Exhorta* al sistema de las Naciones Unidas, a la Unión Africana y a la comunidad internacional a que intensifiquen su colaboración en la lucha mundial contra el terrorismo mediante la aplicación de los correspondientes tratados y protocolos internacionales y regionales, y, en particular, el Plan de Acción Africano aprobado en Argel el 14 de septiembre de 2002, así como a que apoyen el funcionamiento del Centro Africano de Estudios e Investigaciones sobre el Terrorismo inaugurado en Argel en octubre de 2004;

14. *Exhorta* al sistema de las Naciones Unidas a que, en colaboración con la Unión Africana, intensifique su lucha contra la explotación ilícita de los recursos naturales, particularmente en zonas en conflicto, de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas y la Unión Africana;

15. *Alienta* al sistema de las Naciones Unidas a que apoye de forma efectiva los esfuerzos de la Unión Africana para instar a la comunidad internacional a que aplique debidamente el Programa de Doha para el Desarrollo¹¹, incluidas negociaciones encaminadas a mejorar sustancialmente el acceso a los mercados con el fin de promover el crecimiento sostenible de África;

16. *Invita* al sistema de las Naciones Unidas a que aumente su apoyo a las actividades de los países africanos para poner en práctica el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo¹³;

17. *Alienta* a las Naciones Unidas a que adopten medidas especiales para hacer frente al reto de la erradicación de la pobreza mediante la cancelación de la deuda, el aumento de la asistencia oficial para el desarrollo, el incremento de las corrientes de inversión extranjera directa y la transferencia de tecnología;

18. *Exhorta* al sistema de las Naciones Unidas a acelerar la aplicación del Plan de Acción que figura en el documento titulado “Un mundo apropiado para los niños”, aprobado en su período extraordinario de sesiones sobre la infancia⁸ y, según proceda, a prestar asistencia a la Unión Africana y a sus Estados miembros en este sentido;

19. *Exhorta* al sistema de las Naciones Unidas y a la Unión Africana a formular una estrategia coherente y eficaz, que incluya programas y actividades conjuntos, para promover y proteger los derechos humanos en África en el marco de la aplicación de los tratados regionales e internacionales, las resoluciones y los planes de acción aprobados por ambas organizaciones;

20. *Insta* al sistema de las Naciones Unidas a que preste un mayor apoyo a África en la aplicación de la declaración de la cumbre extraordinaria de la Asamblea de los Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad

Africana sobre el VIH/SIDA, la tuberculosis y otras enfermedades infecciosas conexas¹⁴ y la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA¹⁷, a fin de frenar la propagación de esas enfermedades, entre otras cosas, mediante una sólida labor de creación de capacidad de recursos humanos;

21. *Invita* al sistema de las Naciones Unidas y a la comunidad internacional a que presten un apoyo apropiado a la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos con el objeto de completar el proceso encaminado a establecer la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos;

22. *Insta* al sistema de las Naciones Unidas a que aplique con prontitud la resolución 58/149, de 22 de diciembre de 2003, relativa a la asistencia a los refugiados, los repatriados y los desplazados en África, y a que apoye efectivamente a los países africanos en sus esfuerzos por incorporar los problemas de los refugiados a los planes nacionales y regionales de desarrollo;

23. *Exhorta* al Secretario General a que aliente al sistema de las Naciones Unidas a que procure asegurar una representación efectiva y equitativa de los hombres y las mujeres de África en los planos ejecutivo y de formulación de políticas, tanto en las sedes de sus organizaciones como en sus operaciones regionales sobre el terreno;

24. *Pide* al sistema de las Naciones Unidas que coopere con la Unión Africana y sus Estados miembros para poner en práctica políticas adecuadas de promoción de la cultura de la democracia, la gobernanza, el respeto de los derechos humanos y el Estado de derecho, y fortalecer las instituciones democráticas que permitirán aumentar la participación de los pueblos del continente en estas esferas, de conformidad con los propósitos y principios enunciados en el Acta Constitutiva de la Unión Africana y en la Nueva Alianza para el Desarrollo de África;

25. *Exhorta* al sistema de las Naciones Unidas e invita a las instituciones de Bretton Woods a que, en el marco de sus respectivos mandatos y cuando sea necesario y posible, respalden el establecimiento de las estructuras institucionales de la Unión Africana, como el Parlamento Panafricano, la Corte de Justicia, el Consejo Económico, Social y Cultural y las instituciones financieras;

26. *Pide* al Secretario General que le presente, en su sexagésimo primer período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

*74ª sesión plenaria
20 de diciembre de 2004*

¹⁷ Resolución S-26/2, anexo.